

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRAN DE REGIR LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE DOS NAVES INDUSTRIALES, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE.

1. -OBJETO DEL CONTRATO.-

Constituye el objeto del contrato, la venta, mediante concurso, de dos naves industriales, propiedad del Ayuntamiento de Ubrique, cuya descripción figura en el Anexo I del presente pliego.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 5 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el presente contrato tiene carácter privado, rigiéndose, en primer lugar, por el presente Pliego y en todo lo no previsto por el mismo:

- a) a) En cuanto a su preparación y adjudicación, por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y sus disposiciones de desarrollo y por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. En lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones públicas.
- b) b) En cuanto a sus efectos y extinción por la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y las normas de derecho privado.

3.- TIPO DE LICITACIÓN

El tipo mínimo de licitación, fijado para cada una de las naves objeto de enajenación es el siguientes:

Nave 32: 117.103 € IVA INCLUIDO
Nave 33: 141.732 € IVA INCLUIDO

El tipo de licitación podrá ser mejorado al alza.

En ningún caso se admitirán la presentación de proposiciones por debajo del tipo de licitación.

4.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

Las obligaciones que se derivan para la Administración del cumplimiento de los presentes contratos no originan gastos para la misma.

5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el art. 20 del TRLCAP.

6.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará mediante procedimiento abierto y concurso público, en la forma establecida por el presente Pliego.

7.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, en el Registro General del órgano de contratación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación, en el mismo día, la remisión de su oferta mediante télex, telegrama o fax remitido al número del Registro general que se indique en el anuncio de licitación.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio o en la invitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este pliego, sin salvedad alguna.

Los licitadores presentarán sus proposiciones de acuerdo con lo que se indica en los epígrafes siguientes.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en los apartados 7.1 y 7.2. siguientes.(art. 80.1 RGLCAP)

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador o persona que lo represente, domicilio social a efectos de comunicaciones, así como el título de esta licitación. Además deberá ir firmado por el licitador o su representante, en la unión de su solapa, pudiendo ser lacrado o precintado.

Incluirá la documentación que a continuación se indica:

7.1.- Sobre 1: DOCUMENTACION GENERAL

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente y se aportaran ordenados tal como se indica a continuación.

En las uniones temporales la documentación general deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

Documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y concurrencia de otros requisitos exigibles al licitador.

1. Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

2. En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

El licitador que forme parte de una unión temporal no podrá concurrir además individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una unión temporal.

3. Para los licitadores individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

4. Para los licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones, que se indican para los

contratos de consultoría y asistencia o servicios en el Anexo I.3 del RGLCAP.

5. Los demás licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación, expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente, acreditativa de figurar inscritos en el correspondiente Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del TRLCAP

Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar poder acreditativo de su representación, todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad, o del documento que, en su caso, haga sus veces.

Documento justificativo de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación por importe de 2.588 euros.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35 del TRLCAP y en las condiciones establecidas reglamentariamente.

Si se constituye garantía mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguna de las entidades autorizadas para operar en España, deberá aportarse el documento original. Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, deberá entregarse el original del certificado del contrato. En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastateo del poder efectuado por la Secretaría General del Ayuntamiento.

En el caso de constituirse en metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en su caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas, el metálico, los valores o los certificados correspondientes se depositarán en la Tesorería de la Corporación.

La fianza provisional será incautada a aquellos licitadores que retiren injustificadamente sus proposiciones, antes de la adjudicación.

La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la propuesta de adjudicación o tras la declaración de desierto el procedimiento, excepto a los adjudicatarios, a los que le será retenida hasta la constitución de la garantía definitiva.

Declaración responsable.

Así mismo el licitador deberá presentar declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 20 del TRLCAP, de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y el Ayuntamiento de Ubrique, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Estas circunstancias se encuentran recogidas en el Anexo II "Declaración responsable".

7.2.- Sobre 2: PROPOSICION ECONOMICA

En este sobre se incluirá la proposición económica que deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como Anexo III, "Proposición económica", debidamente firmada y fechada.

En la oferta económica se entenderá a todos los efectos incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y/o demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

7.3.- Sobre 3: DOCUMENTOS PARTICULARES

Contendrá la siguiente documentación:

1. Copia compulsada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y último recibo.
2. Copias compulsadas de los documentos de cotización TC-2 de la empresa licitadora, correspondiente a los últimos 36 meses.
3. Cualesquiera otra documentación que el licitador considere justificativa de los criterios objetivos de adjudicación establecidos en el Anexo IV del presente Pliego.

8.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:

* Presidente: El Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue.

* Vocales:

Dña. Isabel Gómez García, Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

D. José Antonio Bautista Piña, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista

Dña. Inmaculada García Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Popular.

El Secretario/a General de la Corporación.

El Interventor/a de Fondos de la Corporación.

*Secretario: Un letrado del los Servicios Jurídicos Municipales, con voz y sin voto.

9.- RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al órgano que gestione el contrato.

10.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

A los efectos de la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma, relativa a la documentación general (Sobre nº 1), se reunirá la Mesa de Contratación el quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si por cualquier razón justificada no pudiese reunirse la Mesa en dicha fecha, se hará pública la nueva convocatoria mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Abierta la sesión, el Presidente ordenará la apertura del sobre nº 1 y si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente a los interesados y se hará público a través del tablón de anuncios del Registro General del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. (Art.81.2 RGLCAP). En este supuesto, los licitadores a los que se requiera para subsanar los defectos, deberán remitir la documentación solicitada a la Mesa de Contratación, mediante la presentación de la misma, inexcusablemente, en el Registro general del órgano de contratación. No tendrá en ningún caso la consideración de defecto subsanable no haber constituido la garantía provisional.

No se admitirá ninguna subsanación fuera del indicado plazo.

Las proposiciones no admitidas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación.

La Mesa de Contratación, si lo estimara conveniente, podrá solicitar los informes necesarios sobre la documentación presentada, a fin de calificar la misma, y, en su caso, rechazar la que proceda.

11.- APERTURA DE LOS SOBRES Nº 2 Y 3 DE PROPOSICIONES ECONOMICAS Y DOCUMENTOS PARTICULARES.

Una vez realizadas las actuaciones previstas en el apartado anterior, el acto público de apertura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre nº 2 se celebrará en el lugar y día que se haya señalado en el anuncio de licitación. Si por cualquier razón justificada no pudiese reunirse la Mesa en dicha fecha, se hará pública la nueva convocatoria mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento

Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en el certificado expedido por el funcionario encargado del Registro General.. A continuación se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obran en poder de la Mesa y las que, como presentadas, se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o se presenten dudas sobre las condiciones en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas, así como la causa o causas de inadmisión. Las ofertas que correspondan a las proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento aquélla pueda hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, fuera inferior al tipo de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el

importe o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno ni la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Concluido lo anterior, la Mesa procederá a la apertura del sobre nº 3.

12.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Antes de formular la propuesta de adjudicación, la Mesa, podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En su defecto tendrán preferencia en la adjudicación aquellas empresas con mejor promedio mensual de contratos indefinidos en los últimos 36 meses. Si persistiera el empate éste se resolverá por sorteo.

Determinada por la Mesa de Contratación las proposiciones más ventajosas, requerirá al licitador que haya obtenido la mayor puntuación para que proceda a designar la concreta nave de su elección de entre las dos naves objeto de venta. La elección efectuada habrá de ser formalizada mediante la firma del correspondiente documento de elección, entendiéndose que el licitador renuncia a la adjudicación si así no lo hiciera en el plazo que se le señale, salvo causa justificada.

Concluido lo anterior, la Mesa formulará, teniendo en cuenta la elección efectuada, formulará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el Anexo II de este Pliego o, en su caso, propuesta de declaración de contrato desierto.

Tal propuesta junto al acta y las proposiciones presentadas por los licitadores se elevarán al órgano de contratación

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno mientras no se haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

13.- JUSTIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PARA CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

Antes de la adjudicación, a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles, al objeto de que, como se indica a continuación, justifiquen debidamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

a) *Obligaciones Tributarias.*

Deberá aportar certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el art. 13 del RGLCAP, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

Igualmente, y en cumplimiento del apartado e) del art. 13 citado, se deberá aportar certificación positiva, expedida por el Servicio Provincial de Recaudación o por la Intervención municipal, justificativa de la inexistencia con esta Administración Local de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

b) *Obligaciones con la Seguridad Social.*

Así mismo, deberá aportar certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social a que se refiere el art. 14 del RGLCAP, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

c) *Impuesto sobre Actividades Económicas*

Los licitadores presentarán justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, en los términos establecidos en el artículo 13.1.a) del RGLCAP, y acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

14.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el siguiente al de la apertura, en acto público, de las ofertas recibidas.

El acuerdo del órgano de contratación se acomodará a la propuesta excepto en el caso previsto en el artículo 83.2.a) del TRLCAP.

15.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO PREVIAS A LA FORMALIZACION DEL CONTRATO

15.1. *Garantía definitiva.*

Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación deberá presentar el resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del TRLCAP, una garantía definitiva, equivalente al 4% del importe de adjudicación.

15.2. *Abono de anuncios.*

El/los adjudicatario/s, con carácter previo a la firma del contrato, deberá presentar ante el órgano de contratación, la acreditación documental oportuna de haber abonado la parte proporcional correspondiente del importe de todos los anuncios de licitación publicados en Diarios Oficiales y/o prensa, relativos al presente contrato.

La comunicación del importe a abonar como consecuencia del/los anuncio/s, se realizará en el mismo escrito en el que se notifique la adjudicación del contrato, especificándose igualmente la forma en que se podrá hacer efectiva dicha cantidad.

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación del contrato será el establecido en el Anexo I.

17. FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en escritura pública en el plazo de un mes a contar desde la notificación a los interesados del acuerdo de adjudicación definitiva. Dicha formalización será preceptiva, a cuyo fin el adjudicatario deberá concurrir el día y la hora que se señale a tales efectos ante el Notario que designe la Administración.

Una vez formalizado el contrato se devolverá la garantía definitiva.

En el supuesto que la escritura no se otorgue en el expresado plazo por causa imputable a alguna de las partes, la otra quedará libre de sus compromisos, con pérdida de la fianza constituida, y en caso, de no firmar el adjudicatario, el Ayuntamiento podrá proceder nuevamente a la venta de la nave o proseguir con la lista de espera, caso de que exista. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar en los términos de la legislación vigente.

18.- CLAUSULAS DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA

1. Condiciones de las naves objeto de transmisión

Las naves objeto de transmisión, se venden como cuerpos ciertos a todos los efectos y en el estado físico en que se encuentran, libre de cargas y ocupantes, quedando el Ayuntamiento obligado a levantar a su costa cualesquiera otras que pudieran existir.

2. Condiciones de pago

El importe del precio que el adjudicatario abonará al Ayuntamiento será el que figure en el acuerdo de adjudicación definitiva.

Su pago se efectuará con anterioridad o simultáneamente a la formalización de la escritura. Si la persona adjudicataria constituyese hipoteca o prenda sin desplazamiento sobre el bien adquirido para efectuar el abono total de su importe, la formalización de la enajenación y la hipoteca se harán en unidad de acto, asegurándose el pago de la adjudicación.

El IVA se devengará en el momento de la entrega.

3. La obligación de destinar la nave al uso que se establezca en el acuerdo de adjudicación.

Los adjudicatarios quedan obligados a destinar la nave al uso que se establezca en el acuerdo de adjudicación, constituyendo obligación del adjudicatario mantener permanentemente dicho destino salvo que el Ayuntamiento, por causas justificadas, le autorizare a realizar en la misma otra actividad.

4. La obligación de no transmitir a terceros la nave objeto de enajenación.

El adquirente no podrá transmitir intervivos la nave industrial objeto del contrato, durante el plazo de diez años, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura pública de compraventa, sin previa y expresa autorización del Ayuntamiento.

5.- La obligación de trasladar su actual actividad y ponerla en funcionamiento en la nave adjudicada antes de haber transcurrido un año desde la fecha del otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

Las obligaciones consignadas en los número 3, 4 y 5 anteriores tendrán el carácter de condiciones resolutorias expresas del contrato establecidas a favor del Ayuntamiento que se recogerán en la correspondiente escritura pública de transmisión. Su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato.

Además de la resolución, en concepto de daños y perjuicios, el bien revertirá al Ayuntamiento, que reembolsará al adjudicatario o al adquirente una cantidad igual al 75 % del tipo de licitación del concurso, actualizadas con el IPC.

Para la cancelación de las condiciones resolutorias será título bastante la presentación en el Registro de la Propiedad del acuerdo del Ayuntamiento autorizando la misma.

El órgano de contratación, podrá posponer, en su caso, dichas condiciones resolutorias a cualquier garantía real necesaria para cubrir préstamos destinados por el adjudicatario a financiar la adquisición del inmueble objeto de enajenación.

19.- GASTOS E IMPUESTOS

Todos los gastos e impuestos que se deriven con motivo de la venta, tales como inserción de anuncios, gastos y honorarios de notaría e inscripción en el Registro de la Propiedad, IVA , Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, etc. serán de cuenta de los adjudicatarios.

El importe máximo de gastos por publicaciones de anuncios será el de 900 euros.

20.- JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con su preparación y adjudicación y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con su normativa reguladora.

ANEXO I

NAVES INDUSTRIALES OBJETO DE ENAJENACION

ELEMENTO N° 32: URBANA: Nave Industrial de planta baja y entreplanta, sita en Ubrique, en la manzana I-2 de la Unidad de Ejecución n° 1 del Plan Parcial de Ordenación del sector uno.

Tiene una superficie de parcela de doscientos quince metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados y total construida de doscientos cuarenta y cinco con ochenta y siete decímetros cuadrados, de los que ciento ochenta y cuatro metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados corresponden a la planta baja y sesenta y un metros con cuarenta y un decímetros cuadrados a la entreplanta. Tiene un patio de treinta y un metros y trece decímetros cuadrados.

Linda al Norte, con nave treinta y uno de la propia promoción; al Sur, con nave número treinta y tres de la propia promoción; por el Este, con nave número diecisiete de la propia promoción; y al Oeste, con calle de nueva formación denominada B

Cuota: Dos enteros con sesenta y cuatro por ciento.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Ubrique al folio 185, del Libro 216, Tomo 331, finca n° 12357

ELEMENTO N° 33: URBANA: Nave Industrial de planta baja y entreplanta, sita en Ubrique, en la manzana I-2 de la Unidad de Ejecución n° 1 del Plan Parcial de Ordenación del sector uno.

Tiene una superficie de parcela de doscientos sesenta y dos metros con nueve decímetros cuadrados y total construida de doscientos noventa y tres metros con cincuenta y tres decímetros cuadrados, de los que doscientos treinta y dos metros con doce decímetros cuadrados corresponden a la planta baja y sesenta y un metros con cuarenta y un decímetros cuadrados a la entreplanta. Tiene un patio de veintinueve metros y noventa y nueve decímetros cuadrados.

Linda al Norte, con nave treinta y dos de la propia promoción; al Sur, con calle de nueva formación denominada B; por el Este, con naves números dieciocho y diecinueve de la propia promoción; y al Oeste, con calle de nueva formación denominada B.

Cuota: Tres enteros con quince por ciento.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Ubrique al folio 189, del Libro 216, Tomo 331, finca n° 12358

**ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA
CONTRATAR**

D., con residencia en
..... provincia de,
calle..... nºsegún Documento
Nacional de Identidad nº, en nombre propio o en
representación de, declara bajo su personal
responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato:

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades conforme a los artículos 15 a 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado y al Ayuntamiento de Ubrique y con la Seguridad Social.

En....., a.... dede 200..
(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO III. PROPOSICIÓN ECONOMICA

El que suscribe, D....., vecino de con domicilio en en su propio nombre/en representación de (táchese lo que no proceda), declara conocer el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado para la enajenación de dos naves industriales sitas en la parcela I-2 del Plan Parcial I, y, aceptándolo íntegramente, se compromete a adquirir **una** de aquellas , en los términos fijados por el referido Pliego, al fin de destinar la misma a la siguiente actividad....., ofreciendo la suma de:

Por la nave elemento nº 32
.....EUROS IVA INCLUIDO

Por la nave elemento nº 33
.....EUROS IVA INCLUIDO

Ubriqué adede 2007

Firma:

ANEXO IV. CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACION Y BAREMO DE VALORACIÓN

1. Actividades ejercidas en el casco urbano de la población (excluidos suelos industriales) cuyo traslado a polígono industrial resulta aconsejable y prioritario desde el punto de vista ambiental. (Se puntuará sólo una de las opciones dentro de cada categoría)

Talleres de Automoción

- Reparación de carrocerías50 puntos
- Reparación de vehículos de dos o tres ruedas..... 40 puntos
- Reparación de sistemas electromecánicos de vehículos.....40 puntos
- Talleres de lavado y engrase30 puntos

Carpinterías de madera

- Fabricación industrializada de carpintería y mueble..... 50 puntos
- Fabricación semiindustrializada de carpintería y mueble . 40 puntos

Carpinterías metálicas

- Fabricación semiindustrializada de carpintería metálica..... 50 puntos
- Fabricación artesanal de metal, cerrajería y forja..... 40 puntos

Industrias Gráficas

- Imprentas (Preimpresión-Impresión-Postimpresión) 50 puntos
- Cartonajes (Manipulados) 40 puntos

Otras actividades susceptibles de ser considerado prioritario su traslado a polígono industrial (según criterio de los servicios técnicos municipales)Hasta 30 puntos.

2. Antigüedad de los licitadores en el desarrollo de su actual actividad en el municipio.

- Por antigüedad acreditada superior a diez años 30 puntos
- Por antigüedad acreditada entre 8 y 10 años 20 puntos
- Por antigüedad acreditada entre 5 y 8 años10 puntos
- Por antigüedad de hasta 5 años 5 puntos

3. Personal contratado por la empresa en los últimos tres años

Promedio mensual de trabajadores contratados por la empresa en los últimos 36 meses 5 puntos por trabajador

Promedio mensual de contratos indefinidos en los últimos 36 meses
.....20 puntos por trabajador